

IBAGUÉ 06 DE SEPTIEMBRE 2023.

DOCTOR:

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ.

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
DESPACHO.

Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Diocles Darío Peña Copete.

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y otros.

Radicado: 27001-31-05-0001-2023-0011100

Asunto: Recurso de Reposición.

Diocles Darío Peña Copete, abogado en ejercicio, Identificado con la cedula de ciudadanía No.19.408.348 de Bogotá, a la tarjeta profesional No.37569 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, por medio del presente escrito con el debido respeto me dirijo a ustedes, con el propósito de interponer recurso de reposición en contra del auto Interlocutorio No. 681 del cinco (5) de Septiembre de 2023. Por medio del cual se resuelve vincular como litisconsorcio necesario por pasiva a la Administradora Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y se aplazó la audiencia programada para el 6 día del presente mes y año.

Motivos de inconformidad.

Primero: Si bien estuve vinculado a Colfondos Inicialmente, no creemos necesario su vinculación al tramite del proceso Ordinario Laboral, en cuanto en este momento quien administra los recursos de mi pensión de vejes es porvenir y necesariamente a este traslado Colfondos los recursos y aportes y es sobre esta quien debe establecerse la relación Jurídica Procesal a dilucidar.

SEGUNDO: Usted observara que a Folio 34 y 35 de los anexos de la demanda, se encuentra una Certificación de Colfondos donde claramente indica que no tiene copia de los documentos en los que soporta la asesoría brindada en el momento de la afiliación.

Por lo anterior, le solicito revocar la providencia de Origen y fecha, conocidos y se proceda a fijar día y hora para la Audiencia de trámite y Juzgamiento.

Cordialmente,



DIOCLES DARIO PEÑA COPETE
CEDULA: 19.408.348 de Bogotá.
T.P.N. 37509 DEL C.S de la J.
Anexo 2 Folios.

Bogotá D. C., 10 de junio de 2021

Señor:
DIOCLES DARIO PEÑA COPETE
dariop22@live.com

Radicado: 210526-001662

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S. A., en atención a su solicitud recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere soporte de afiliación y certificación del estudio realizado para el traslado de la cuenta pensional a Colfondos, procedemos a informarle lo siguiente:

1. Remitimos copia del formulario de vinculación a Colfondos S. A. para su respectiva verificación.
2. Amablemente le indicamos que no contamos con copia de los documentos en los que se soporte la asesoría brindada al momento de su afiliación, dado que para la época, esta se suministraba de manera verbal directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con soporte físico de dicha asesoría firmado por el mismo, siendo el único soporte el formulario de afiliación, mediante el cual manifestó conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen, esto al suscribir **libre y voluntariamente** el formulario de afiliación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994¹.

No obstante, resaltamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta debe ser clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría.

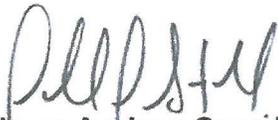
¹ "...Artículo 11 del Decreto 692 de 1994: Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensorcolfondos@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

54 A

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: JMD – Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensorgcolfondos@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.

Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.